

S.S.
C.G. DEL P.

Proceso: REIVINDICATORIO – MÍNIMA CUANTÍA
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2014-00282-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **09 DE JUNIO DE 2021**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el codemandante RICARDO HERNÁNDEZ DURAN, coadyuvando la solicitud allegada por la también demandante MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ, y su apoderado vistos a folios que antecedes, donde solicitan la terminación del proceso por transacción y como consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; así las cosas por ser viable y procedente a ello se accede, en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso VERBAL SUMARIO adelantado por **RICARDO HERNÁNDEZ DURAN y MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ DURAN** contra **AMPARO ROSAS MELENDEZ**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

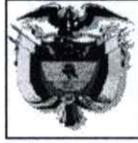
JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

10 JUN 2021

SECRETARÍA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Cuaderno: INCIDENTE DE NULIDAD
Rdo. 54-405-40-03-001-2015-00062-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), nueve (09) de Junio de Dos mil veintiuno
(2.021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Sala Civil Familia – Magistrada Ponente Dra CONSTANZA FORERO NEIRA, en providencia de segunda instancia de fecha 03 de junio de 2021, proferida dentro de la acción de Tutela Rda. 54-405-3184-001-2021-00056-00 Rdo interno 2021-00251-01, mediante la cual se resolvió REVOCAR el fallo impugnado y en su lugar tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia del señor Omar Gelves Delgado, ordenando que en el término de 48 siguientes a la notificación del fallo se deje sin efecto el aparte contenido en el auto de fecha 5 de febrero de 2021, relacionado con el aporte de expensas para surtir el recurso de apelación que se interpuso contra el proveído de fecha 11 de enero del citado año, y como un efecto de ello, lo dispuesto en las providencias de fecha 18 de febrero y 24 de marzo del citado año.

Por lo que así las cosas, en cumplimiento a lo ordenado en el fallo de segunda instancia antes referenciado, este despacho judicial procede a dejar sin efecto el aparte contenido en el auto de fecha 5 de febrero de 2021, en lo relacionado con el aporte de expensas para surtir el recurso de apelación que se interpuso contra el proveído de fecha 18 de enero del citado año, e igualmente dejar sin efecto lo dispuesto en las providencias de fecha 18 de febrero y 24 de marzo de esta anualidad; y en su lugar ordena que por secretaria se remita a través del medio digital copia íntegra del expediente ante el superior jerárquico para que se surta el recurso de apelación interpuesto.

Comuníquese lo acá resuelto al Juzgado primero promiscuo de Familia de Los Patios, para que haga parte de la acción constitucional Rda. 544053184001-2021-00156-00.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

Rjmr

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Expediente

Hoy 10 JUN 2021

SECRETARÍA

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez el oficio No. CSDJ-S-0555 del 03 de Junio del año en curso, librado dentro de las diligencias Rdo. 540011102-000-2019-00693-00, quejoso JAIRO ESPINOZA ANGARITA, investigado TORCOROMA ROPERO ROJAS, procedente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, donde solicitan se les certifique si la abogada TORCOROMA ROPERO ROJAS, presentó en este despacho judicial demanda de prescripción adquisitiva de dominio en representación del señor JAIRO ESPINOZA ANGARITA, en caso afirmativo se les remita copia digital del expediente; informando que una vez revisado los libros índices y radiadores que se llevan en este Juzgado, se pudo establecer que se tramitó el proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA**, Rdo. **54-405-40-03-001-2016-00344-00**, adelantado por **JAIRO ESPINOZA ANGARITA Y OTROS**, a través de apoderada judicial Doctora **TORCOROMA ROPERO ROJAS**, contra **GUSTAVO VALENCIA RIVERA**, el cual fue admitido por auto de fecha 26 de junio de 2016 (f. 36 C. Ppal); que mediante auto del pasado 04 de febrero de 2019 fue decretada la terminación del proceso por desistimiento tácito y como consecuencia de ello se ordenó el archivo del mismo. Sírvase proveer.

Los Patios, Junio 08 de 2021.


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., nueve (09) de junio de Dos Mil veintiuno
(2021).

Los Patios (N. de S), **09 DE JUNIO DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el oficio No. CSDJ-S-0555 del 03 de Junio del año en curso, procedente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, remítasele copia digital del expediente **ORDINARIO DE PERTENENCIA**, Rdo. **54-405-40-03-001-2016-00344-00**, adelantado por **JAIRO ESPINOZA ANGARITA Y OTROS**, a través de apoderada judicial Doctora **TORCOROMA ROPERO ROJAS**, contra **GUSTAVO VALENCIA RIVERA**

Por secretaria procédase de conformidad dejando constancia de lo actuado.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

El Juez,

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE
JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTE DE SANTANDER
APOYACION DE ESTADO
La presidencia anterior es recibida por
Anotación en libro
10 JUN 2021

C.G. DEL P.

S.S.

EJECUTIVO HIPOTECARIO mínima Cuantía
RDO. N° **54-405-40-03-001-2017-00839-00**
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **NUEVE (09) DE JUNIO DE 2021**

En atención a que mediante auto del pasado 04 de junio de 2021, se dispuso correr traslado al ejecutante de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada; sin embargo y como quiera que en este momento procesal el despacho advierte que en fecha 13 de abril del año en curso los extremos activo y pasivo de común allegaron escrito donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación; es por lo que habrá de dejarse sin efecto el auto de fecha 04 de abril de 2021, mediante el cual se corrió traslado de las excepciones de mérito.

Ahora bien; teniendo en cuenta la petición elevada por el demandante JOSE ÁLVARO ROJAS JAIMES, su apoderado YIMMY YARURO REYES coadyuvado por el apoderado de la demandada doctor ROGELIO DUARTE NOCUA, a través de memorial visto a folio que antecede, donde solicita se de por terminado el proceso por **pago de total de la obligación** y a la vez solicita el levantamiento de las medidas cautelares, así como el desglose de los títulos ejecutivos y del documento de cesión de contrato de mutuo; por ser procedente, el despacho a ello accede y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 04 de junio de 2021 que dispuso correr traslado de las excepciones, conforme lo motivado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo Hipotecario instaurado por **JOSE ALVARO ROJAS JAIMES cesionario de ALBA LICETH ROJAS DE MONCADA** contra **NANCY STELLA DUARTE NOCUA**, por **pago total de la obligación, conforme lo motivado.**

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda, escritura de hipoteca, documento de cesión de contrato de mutuo, y entréguesele a la parte **demandada**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P., previo pago de las expensas requeridas para el efecto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUICADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en libros
Hoy _____ 10 JUN 2021

SECRETARÍA

S.S.
C.G. DEL P.

Proceso: SOLICITUD APREHENSIÓN VEHÍCULO AUTOMOTOR
Rdo. 54-405-40-03-001- 2019-00045-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **09 DE JUNIO DE 2021**

En atención a memorial que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN; es por lo que el despacho accede a ello y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARVIN RAFAEL ESCORCIA BARANDICA**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de orden de aprehensión decretada sobre el vehículo de placas DML - 789. Oficiése.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en libros
Hoy 10 JUN 2021

SECRETARIO

C.S.
C.G. DEL P.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario - acumulado
Rdo. 54-405-40-03-001- 2019-00094-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 09 DE JUNIO DE 2021

En atención a memorial que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, intereses y costas; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **LUZ STELLA VELANDIA ROLON** contra **XIOMARA CELIS ANDRADE**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo por secretaria los bienes desembargados a disposición de los juzgados, si hubiere solicitud de remanente. Oficiese.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La presente copia notarial se notifica por
Anotación en Estado 10 JUN 2021

Hoy _____

SECRETARÍA

C.S.
C. G. DEL P.

Proceso: Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía)

N° 54-405-40-03-001-2019-00285-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 09 DE JUNIO DE 2021

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte ejecutante, donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, intereses y costas; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **SOCIEDAD FERRETITO S.A.S.** contra **FERRETERÍA MULTITODO LA GRAN SABANA**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo por secretaria los bienes desembargados a disposición de los juzgados, si hubiere solicitud de remanente. Oficiese.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTAL DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia motivada se notifica por
Anotación en Estado

Hoy _____ 10 JUN 2021

SECRETARIO

S.S.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario – Menor Cuantía
Rdo. 54-405-40-03-001- 2019-00574-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 09 DE JUNIO DE 2021

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, donde solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; a la vez que solicita el levantamiento de las medidas cautelares, así como el desglose de los títulos, con la constancia que el resto de la obligación continúa vigente; por ser procedente, el despacho a ello accede y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo Hipotecario instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** a través de apoderada judicial en contra de **VANITY LORAIN TORRES TRILLOS**, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso, por no existir embargos de remanente vigente. Oficiese

TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda, pagaré y escritura de hipoteca y entréguesele a la parte **demandante**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P., previo pago de las expensas requeridas para el efecto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ADJUTACION DE RETAJO
La providencia anterior se notifica por
Arbitral en Cúcuta
Hoy _____ 10 JUN 2021

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., nueve (09) de junio de dos mil veintiuno
(2021).**

A través de memorial que precede, la apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso en virtud que el demandado restituyo el bien inmueble, así las cosas, el despacho por ser viable y procedente accede a ello, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **INMOBILIARIA VIVIENDAS Y VALORES S.A.** contra **CIRO ALFONSO CÁRDENAS CONTRERAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, **ARCHÍVESE** el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La presidencia judicial se notifica por
Anuncio en Escrito

Hoy 10 JUN 2021

SECRETARÍA

S.S.
C.G. DEL P.

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. 54-405-40-03-001- 2020-00267-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 09 DE JUNIO DE 2021

En atención a memorial que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, intereses y costas; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **YESSENIA LINETH SANABRIA FLÓREZ** contra **MARIO PAREDES**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo por secretaria los bienes desembargados a disposición de los juzgados, si hubiere solicitud de remanente. Oficiese.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

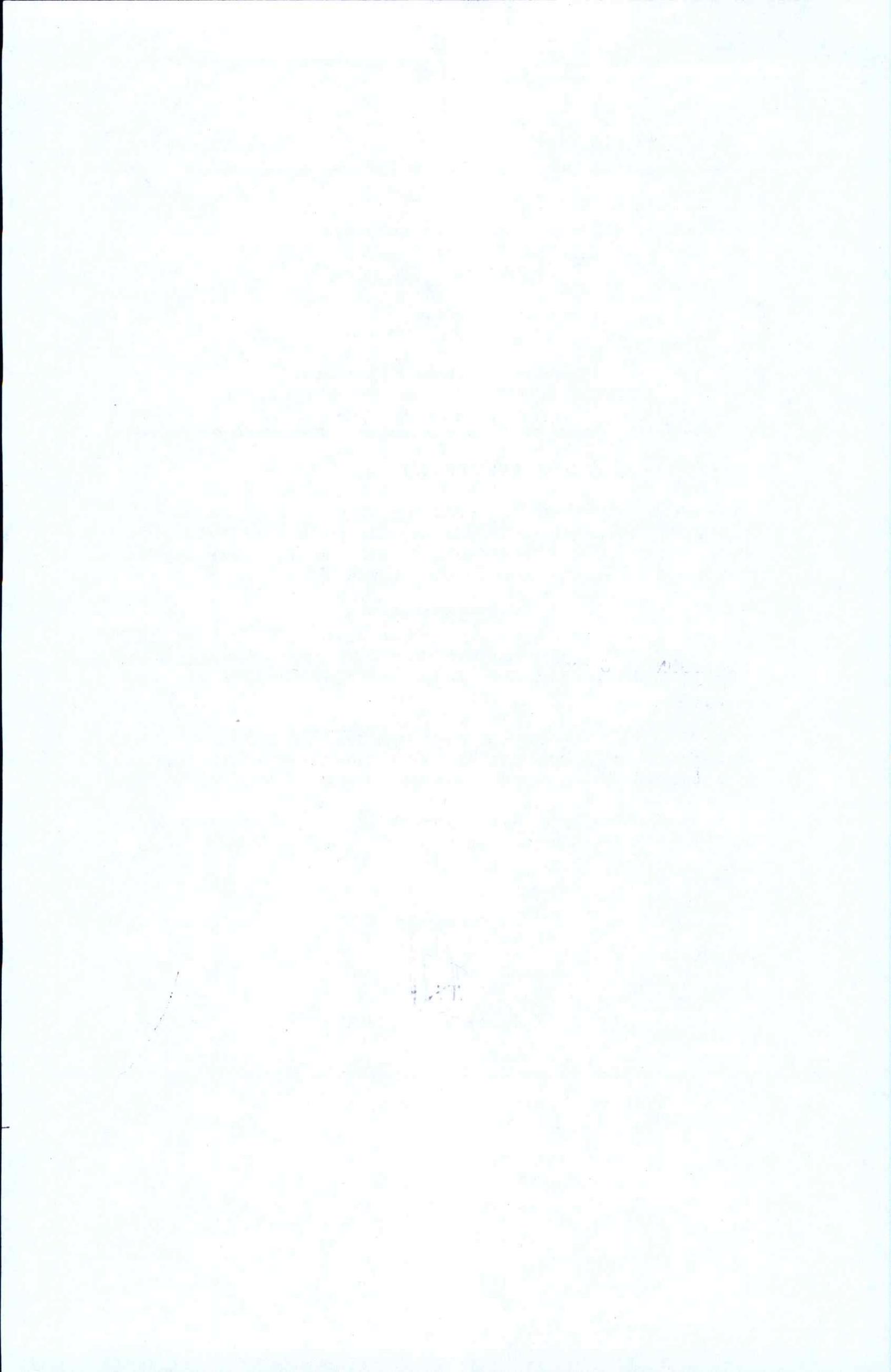
NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La presente sentencia se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 10 JUN 2021



S.S.
C. G. DEL P.

Proceso: Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía)

N° 54-405-40-03-001-2020-00297-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 09 DE JUNIO DE 2021

En atención al memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicitan la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, intereses y costas; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **CONDominio BALCONES DE BELLAVISTA P.H.** contra **LILIANA RAMÍREZ** y **GERMAN RINCÓN MARIÑO**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo por secretaria los bienes desembargados a disposición de los juzgados, si hubiere solicitud de remanente. Oficiese.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La presidencia superior es notificado por
Anotación en libro 10 JUN 2021
Hoy _____

SECRETARÍA